

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 OCT 2002	
SEC: D	1º 6604 HORAS 1505

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

TRASLADO SUB-ESTACION ELECTRICA SOBRAL

Artículo 1º: Derogase todas las disposiciones de cualquier índole que habilitaron la instalación de la Sub-estación Eléctrica Sobral en Ezpeleta Partido de Quilmes de la Prov. De Buenos Aires.

Art. 2º: Autorizase el traslado de dicha Sub-Estación a otro lugar cuyo emplazamiento se encuentre alejado en 50 Metros del sector urbano.

Art. 3º: El traslado debería realizarse dentro de los 365 días de la promulgación de la presente Ley.

Art. 4º: En el término del art.3º deberán reemplazarse las torres aéreas de alta tensión que actualmente se encuentran instaladas dentro de los 1500 metros de la actual sub-estación Sobral.

Art.: 5º: El ENRE deberá supervisar el total cumplimiento en forma y fecha de la presente Ley.

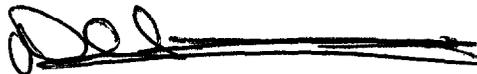
Art. 6º: la empresa EDESUR deberá tomar todos los recaudos para garantizar el servicio eléctrico en las mismas condiciones que en la actualidad tanto durante el traslado que disponer la presente Ley como con posterioridad a la instalación de la nueva Sub-estación.

Art 7º: Las compras necesarias, incluidos los mobiliarios, que se necesiten y sean conformados por el ENRE, párale traslado e instalación de la nueva subestación estarán exonerados de impuestos nacionales, incluido el I.V.A.

Art. 8º: La índole de la presente Ley, protectora de la salud de la población le impone su carácter de orden público y específico para el traslado de la Sub-estación Sobral de la localidad de Quilmes propiedad de EDESUR.

Art.:9º: De forma


Alicia Castro
Diputada de la Nación



ALFREDO H. VILLALBA
DIPUTADO DE LA NACION